



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1386 - 2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, **18 de julio de 2017**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: *"Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; y en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de Setiembre de 2011, en su artículo II del Título Preliminar prescribe que: *"El Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, (...)"*. El artículo 4° establece que: *"La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional, así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte (...)"*. Y el artículo 8° inciso 11) establece que: Son atribuciones del Consejo Regional: *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, con tal fin atiende las denuncias que efectúe la población directamente o a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 229-2011/GRP-CR, de fecha 11 de noviembre de 2011, se creó la VEEDURÍAS CIUDADANAS en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Piura, las cuales constituyen un mecanismo democrático de participación de la sociedad civil y cuyo objeto será facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho de vigilancia y control sobre la gestión pública de las autoridades y servidores públicos de la región;

Que, mediante Oficio N° 2314-2017/DRSP-43002011, ingresado por Mesa de Partes a través de la Hoja Registro y Control N° 28822, de fecha 07 de julio de 2017, el Director Regional de Salud comunicó a la Secretaría del Consejo Regional el proceso de convocatoria para las plazas vacantes presupuestadas, adjuntando para ello el cronograma de actividades;

Que, mediante Informe N° 005-2017/GRP-200010-ACCR-CF, de fecha 17 de julio de 2017, el Equipo de Apoyo a Comisión de Fiscalización, recomendó que la Comisión de Fiscalización, disponga a la Secretaría del Consejo Regional conjuntamente con la Oficina Regional Anticorrupción, acrediten veedores, a través de sus equipos técnicos, quienes tendrán la responsabilidad de informar sobre las ocurrencias en todo el desarrollo del proceso de convocatoria para las plazas vacantes presupuestadas, adjuntando para ello el cronograma de actividades;

Que, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional mediante Dictamen N° 009-2017/GRP-2000001-CF, de fecha 17 de julio de 2017, hizo suya las conclusiones y recomendaciones recogidas en el Informe N° 005-2017/GRP-2000001-ACCR-CF, del Equipo de Apoyo a Comisión de Fiscalización, el cual puso a consideración del Pleno del Consejo Regional para su aprobación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 07-2017, celebrada el 18 de julio de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 009-2017/GRP-2000001-CF, de fecha 17 de julio de 2017, que hace suyo el Informe N° 005-2017/GRP-2000001-ACCR-CF, de fecha 17 de julio de 2017, suscrito por el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, el mismo que contiene las conclusiones y recomendaciones respecto a la acreditación de veedores, quienes tendrán la responsabilidad de informar sobre las ocurrencias en el desarrollo del proceso de convocatoria de las plazas vacantes presupuestas, el mismo que llevará a cabo la Dirección Regional de Salud según el cronograma adjunto al Oficio N° 2314-2017/DRSP-43002011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de ley.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL